

San Andrés Isla, a los 10 días del mes de Septiembre de 2019

Señores

PATRICIA DEL CARMEN ABDUL AZIS ELNESER

Contratista

Dirección: Barrio Sarie Bay

Teléfonos: 3188021790

Ciudad: San Andrés Isla

Correo electrónico: patyabdul@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 067 INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA 024 DE 2019

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-**INFOTEP**, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019, y debidamente posesionada mediante Acta de y Acta del 05 de julio de 2019, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos invitación pública del referido proceso comedidamente le comunico que acepto la oferta presentada por la contratista **PATRICIA DEL CARMEN ABDUL AZIS ELNESER**, con cedula de ciudadanía N. 52.645.189, valor de la oferta, en la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.038.800.00) M/cte**, la cual no supero el presupuesto oficial, además se encuentra incluidas las contribuciones vigentes al momento de su presentación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve, toda vez que la misma cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, económico y de experiencia exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC de 024 de 2019, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INFOTEP**, mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMC de 024 SMC de 2019, cuyo objeto lo constituye **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG VERSIÓN 2 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP. UNSPSC 81141601, 80161506**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación y la oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y términos de la invitación publica, los estudios previos, la invitación publica y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. 067	
CONTRATISTA:	PATRICIA DEL CARMEN ABDUL AZIS ELNESER
NIT:	CC. 52.645.189 de Usaquen

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
5. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.
6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente:

1. Realizar un cronograma de trabajo con el supervisor del contrato, donde se especifiquen las actividades a realizar, productos a entregar y los tiempos de entrega
2. Revisar, ajustar y hacer seguimiento a los planes de acción de las dimensiones contenidas dentro de MIPG V2
3. Revisar, ajustar y hacer seguimiento al plan de intervención de FURAG
4. Revisar, ajustar y hacer seguimiento al plan de intervención de las políticas
5. Revisar, ajustar y hacer seguimiento al PASE
6. Gestionar e implementar la campaña "Conquistando MIPG"
7. Revisar, y hacer seguimiento a los planes detallados en el Decreto 612 de 2018
8. Revisar, ajustar y hacer seguimiento a las políticas contenidas en MIPG V2
9. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
10. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato designado por el INFOTEP y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Avisar al INFOTEP sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
14. Presentar los informes requeridos por el Supervisor o Interventor del Contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

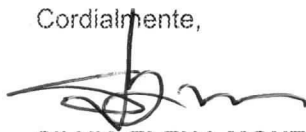
OBLIGACIONES DEL INFOTEP :

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por el INFOTEP se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
<p>GARANTÍA ÚNICA.</p>	<p>No aplica: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, y su forma de pago contra entrega del servicio no se exigirá Garantía alguna.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. <i>"Parágrafo. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, <u>así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).</u></i></p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. <i>"Parágrafo. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, <u>así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).</u></i></p>
<p>CESION</p>	<p>El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP</p>
<p>MODIFICACION, ADICION PRORROGA:</p>	<p>El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.</p>
<p>EJECUCIÓN</p>	<p>San Andrés Isla Avenida Colombia Sarie bay INFOTEP</p>

RESPUESTAS A OBSERVACIONES: Se dieron respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública No. SMC de 024 de 2019 al informe de evaluación.

Dado en San Andrés, a los Diez (10) días del Mes de Septiembre de 2019.

Cordialmente,



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



Elaboró y Proyectó: HLCA
Revisó y Aprobó: MCBC
Archivó: MAP